



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MDM.**

Marcavelica, 28 de Junio de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 28-06-2017. Visto el Informe N° 18-2017-DSSyPV/MDM de la Jefa de la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal mediante el cual se eleva la propuesta de ordenanza para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)”;

Que, mediante Informe N° 18-2017-DSSyPV/MDM de la Jefa de División de Servicios Sociales y Participación Vecinal se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una ordenanza municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de todos los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA PARA EL PERIODO 2017-2021**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

000083

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MDM, de fecha 28 de Junio de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el Distrito de Marcavelica. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

**ARTÍCULO 3°.-** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica corresponde a la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal.

**ARTÍCULO 4°.-** La División de Servicios Sociales y Participación Vecinal es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**ARTÍCULO 5°.-** La Gerencia Municipal y las Gerencias de Planeamiento, de Presupuesto y de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para el periodo 2017-2021.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la Región Piura y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

**ARTÍCULO 7°.-** Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Marcavelica la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la Región Piura y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (08)  
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

Mg. Wilfrán Ramón Alcas Agurto  
ALCALDE